

Código	Título	Plazo - Días
PNE_EN ISO 13935-1	Textiles. Propiedades de resistencia a la tracción de las costuras de tejidos y de artículos textiles confeccionados. Parte 1: Determinación de la fuerza máxima de rotura de las costuras mediante el método de la tira (ISO 13935-1:1999).	20
PNE_EN 13935-2	Textiles. Propiedades de resistencia a la tracción de las costuras de tejidos y de artículos textiles confeccionados. Parte 2: Determinación de la fuerza máxima de rotura de las costuras mediante el método de agarre (método Grab) (ISO 13935-2:1999).	20
PNE_ENV 50129	Aplicaciones ferroviarias. Sistemas electrónicos de seguridad para señalización.	20
PNE_ENV ISO 13438	Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Método de ensayo por selección para determinar la resistencia a la oxidación (ISO/TR 13438:1999).	20
PNE_I_ETS 300609-1	Sistema europeo de telecomunicaciones digitales celulares (fase 2). Especificación de equipo para sistema de estación base (BSS). Parte 1: Aspectos de radio (GSM 11.21 versión 4.8.1).	20
PNE_TBR 7 1R	Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM). Sistema de mensajes de radio mejorado (ERMES). Requisitos de los receptores.	20
PNE_TBR 19	Sistema europeo de telecomunicaciones digitales celulares (fase 2). Requisitos de conexión para estaciones móviles del sistema global para comunicaciones móviles. Acceso.	20
PNE_TBR 31	Sistema de telecomunicaciones celulares digitales (fase 2). Requisitos de conexión para estaciones móviles en la banda DCS 1800 y en la banda adicional del GSM 900. Acceso.	20

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10624** *ORDEN de 22 de abril de 1999 por la que se modifica el tipo de interés aplicable a los préstamos concedidos por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

La disposición adicional séptima de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para modificar el tipo de interés nominal de los préstamos concedidos directamente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y que se encuentren en período de amortización. Asimismo, se indica cual debe ser el procedimiento de liquidación de este tipo de interés.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Determinación del tipo de interés y fecha de aplicación.*

El tipo de interés nominal de los préstamos que fueron concedidos directamente por el extinguido Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y que se encuentran en período de amortización, se fija en el 3,4 por 100. Este tipo de interés se aplicará a todos los vencimientos que se produzcan o se hayan producido, a partir del 1 de enero de 1999 y referidos a préstamos con un interés, a esa fecha, superior al tipo que se establece.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Desarrollo Rural.

**10625** *ORDEN de 22 de abril de 1999, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 1999/2000.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de

producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, formulada por las bodegas «Flores, Sociedad Limitada», «Bodegas Insulares Tenerife, Sociedad Anónima» y «Bodegas Tagoror», de una parte, y de otra, por las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y COAG, acogiéndose a la Ley 19/1982 de 26 de mayo de Contratación de Productos Agrarios, habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985 de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990 de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación e Ilma. Sra. Directora general de Alimentación.

ANEXO

Contrato tipo

*Contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 1999/2000*

Contrato número .....

En .....a .....de .....de 1999.

De una parte y como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal